

07 FNE. 2022

e.DARCE 14,09

De conformidad con los Artículos 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la presente es constancia que la institución:

Institución que remite el informe electrónicamente: **Procuraduría General de la Nación**

Usuario: Juan Alberto Garzona Leal

Fecha de envío electrónico: **2022-01-06**

Persona que llenó el informe: Juan Alberto Garzona Leal

Número de solicitudes reportadas:

**340 Escritas      0 Verbales      370 Electrónicas      0 Otros**

Solicitudes por género:

**313 Hombres      395 Mujeres      2 Persona Jurídica**

El resultado de cada una de las solicitudes de información (resoluciones):

**395 Entregadas      120 Inexistencia      79 Negativa Total  
116 Negativa Parcial      0 Pendiente      0 Desechada**

Tiempo promedio de respuesta de las solicitudes reportadas: **6 días** La cantidad de solicitudes con ampliación de plazos: **50**

Cantidad de solicitudes no satisfechas por ser información:

**Información reservada      Información confidencial**

El número de impugnaciones (solicitudes con recurso de revisión): **5**

Consignó y remitió la información arriba descrita, relativa al informe anual de solicitudes correspondiente al año 2021 incluyendo las solicitudes recibidas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y con fecha 06-01-2022 imprime la presente constancia de envío siendo la institución remitente la responsable de la veracidad y calidad de información de acuerdo al Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública que regula: "Respuesta en sistemas de información electrónicos. Los sujetos obligados adoptarán las medidas de seguridad que permitan dotar de certeza a los informes enviados por mensajes de datos. En cualquier caso conservarán constancia de las resoluciones originales".

Artículo 48: "...El Procurador de los Derechos Humanos podrá solicitar, en los casos de los numerales 4, 5, 6 y 7, los motivos y el fundamento que originaron esa resolución. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 14, literal i) de la Ley de la comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto Número 54-86 del Congreso de la República..."

Acepta y ratifica el contenido del presente  
Nombre: Juan Alberto Garzona Leal



Visto Bueno  
Nombre: Jorge Luis Donado Vivar